

pesetas. Localidad: Madrid. Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): C. Otros requisitos: Experiencia en puesto similar.

Gobierno Civil de Orense

Puesto de trabajo: Personal de la Secretaría del Gobernador Civil. Número: 1. Nivel: 16. Complemento específico: 225.864 pesetas. Localidad: Orense. Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): C/D.

3667 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*

Por existir vacantes de Policía en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, se hace preciso convocar pruebas selectivas para ingreso en la misma, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero), y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, sobre ingreso en la Función Pública, y de aplicación supletoria al Cuerpo Nacional de Policía («Boletín Oficial del Estado» número 305, del 2).

Esta Dirección General ha resuelto disponer su provisión de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas

Se convocan 800 plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Haber cumplido el servicio militar o la prestación social sustitutoria o estar exentos definitivamente de los mismos.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

Si en algún momento del proceso selectivo, tanto en la fase de oposición como en la de formación profesional teórico-práctica, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, o la División de Formación y Perfeccionamiento, en su caso, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de este Centro directivo, comunicándose, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—En el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial de instancia que se reproduce como anexo I a la presente convocatoria. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros.

Los aspirantes podrán recoger las instancias en cualquier dependencia del Cuerpo Nacional de Policía y, una vez cumplimentadas, serán presentadas directamente o remitidas a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, calle de Cea Bermúdez, número 6, 28003 Madrid, o bien cursadas a dicha División a través de Dependencias Policiales, Cuarteles de la Guardia Civil u oficinas de Correos.

3.2 Derechos de examen.—El importe de los derechos de examen ascenderá a 1.200 pesetas y será satisfecho, mediante ingreso en la cuenta corriente número 7.238.898 de la Caja Postal de Ahorros, sin que en ningún caso sea preciso efectuar otro abono derivado de este acto.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos

y excluidos, con expresión, para estos últimos, de las causas de la exclusión y plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

4.2 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director general de la Policía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos de la realización de las pruebas, por giro postal o transferencia bancaria con cargo al interesado.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales

5.1 Por esta Dirección General, de conformidad con la normativa vigente, se designará el Tribunal calificador de los distintos ejercicios de que consta la oposición, así como los suplentes que se estimen necesarios, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por siete miembros, pudiendo actuar válidamente cuando concurren al menos cinco.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores especialistas, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2 Los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes o pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo.

5.3 Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19).

6. Proceso selectivo

El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo de formación profesional teórico-práctico.

6.1 Fase de oposición.—Constará de las siguientes pruebas:

Primera prueba (reconocimiento médico y aptitud física). Estará integrada por:

a) Reconocimiento médico.—Dirigido a comprobar, en una inicial y somera revisión facultativa, que no se aprecia en el aspirante ninguna de las causas de exclusión a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1988, que se reproduce como anexo II a la presente convocatoria. El punto 2 de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal = 0,75 (talla en cm 150) + 50, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 20 por 100 del ideal.

La realización del reconocimiento médico en los términos expuestos, no obsta a que el opositor deba reunir las condiciones psicofísicas precisas para ingresar en el Cuerpo Nacional de Policía en los términos a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria, a cuyos efectos, a los que resulten seleccionados se les someterá, ya en el período de formación, a un reconocimiento médico exhaustivo.

Para la realización de la fase b) de esta primera prueba, los opositores deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere el apartado siguiente. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

b) Aptitud física.—Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el anexo III, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio.

Para la realización de esta prueba los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba (aptitud intelectual y de conocimiento). Constará de los siguientes ejercicios:

a) Realización de uno o varios tests objetivos que permitan comprobar la aptitud intelectual del aspirante para el desempeño de las funciones policiales.

b) Realización, en el tiempo máximo de una hora, de una prueba objetiva de conocimientos, acerca de los contenidos del temario que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

c) Ejercicio voluntario de idiomas.—Los opositores que lo deseen podrán realizar un ejercicio escrito de conocimiento de alguno de los siguientes idiomas: Catalán, euskera, gallego, alemán, francés e inglés. Podrá elegirse uno o varios idiomas, realizando dicha opción en la instancia de solicitud.

Este ejercicio, de traducción inversa, consistirá en traducir al idioma elegido, sin diccionario ni texto alguno y en un tiempo máximo de veinte minutos, un texto en español propuesto por el Tribunal.

Tercera prueba (aptitud psicossocial).—Dirigida a determinar si los rasgos actitudinales y de personalidad del aspirante son los adecuados al desempeño de la función policial.

Se evaluará a través de uno o varios tests de personalidad que serán contrastados, para mayor garantía del aspirante, con entrevista personal.

A los solos efectos de favorecer la mecánica del proceso selectivo, los tests a que hace referencia esta prueba podrán ser administrados en la misma sesión que los de la segunda. No obstante, su valoración sólo se hará efectiva tras la mencionada entrevista de contraste.

6.2 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

6.3 Desarrollo de las pruebas.—La primera prueba se iniciará en la fecha que oportunamente señale esta Dirección mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

La convocatoria para la realización de las pruebas segunda y tercera se hará pública, con al menos, veinticuatro horas de antelación, mediante anuncio colocado en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento (calle Cea Bermúdez, número 6, Madrid), así como en las unidades policiales de las capitales sede de Tribunales territoriales a que se refiere la base 6.6.

6.4 Identificación de los opositores.—Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

6.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.6 Lugar de celebración de las pruebas.—Se establecen como lugares para la realización de las pruebas las siguientes capitales:

Badajoz, Barcelona, Granada, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

A estos efectos, los opositores deberán consignar en su solicitud la ciudad de entre las citadas en que deseen realizar las pruebas, quedando por esta elección vinculados para su total realización en dicha capital. Los opositores que no ejerciten la referida opción, serán adscritos al Tribunal de Madrid.

En cada una de dichas ciudades a los solos efectos de ejecución de las pruebas, se constituirá un Tribunal, en cuya composición figurará, al menos, un miembro del Tribunal calificador y los asesores suficientes en número y cualificación para el adecuado control y desarrollo de las mismas, según se contempla en el artículo 19.1 del Real Decreto 1593/1988. Dicho Tribunal levantará acta de las actuaciones practicadas y, en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas realizadas por los opositores, las entregará al Tribunal calificador de la oposición. La calificación de las pruebas realizadas en las indicadas sedes de los Tribunales territoriales será realizada por el Tribunal calificador de la oposición.

7. Calificación de las pruebas

Las pruebas tienen carácter eliminatorio, por lo que la realización de cada una está condicionada, en su caso, a la superación de la anterior.

Primera prueba: a) La primera fase, reconocimiento médico, se calificará de apto o no apto; b) la segunda fase, aptitud física, se calificará de acuerdo con la tabla inserta en el anexo III, teniendo en cuenta que la calificación de cero puntos en cualquier ejercicio supone la eliminación del aspirante, y que son necesarios 25 puntos para aprobar la fase.

La calificación final de la prueba (P1), vendrá constituida por la media de las obtenidas en la fase b).

Segunda prueba (aptitud intelectual y de conocimientos): Los ejercicios a), tests de aptitudes, y b) de conocimiento (Pa y Pb), se valorarán por separado hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener el aspirante un mínimo de cinco puntos en cada uno para superar la prueba.

El ejercicio voluntario de idiomas (Pc) se valorará de cero a dos puntos por cada una de las lenguas examinadas.

La calificación final de la prueba (P2) vendrá determinada por aplicación de la siguiente fórmula: $P2 = Pa + Pb + Pc$.

Tercera prueba (aptitud psicossocial): Esta prueba se calificará de apto o no apto.

Calificación definitiva: La calificación final de la oposición (CF) vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las pruebas primera y segunda, $CF = P1 + P2$.

8. Presentación de documentos

8.1 Documentos.—Los opositores aprobados presentarán en la División de Formación y Perfeccionamiento de este Centro directivo, directamente o a través de las oficinas a que se refiere la base 3.1 de esta convocatoria, y en el plazo de treinta días naturales desde que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación declarándoles aptos, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, con exhibición del original para su cotejo. De no realizarse la presentación de documentos en la División de Formación y Perfeccionamiento, la referida fotocopia se remitirá debidamente compulsada.

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.d) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Cartilla militar o documento que acredite, respecto de los varones, el cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, o la exención definitiva de los mismos.

f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir a que se refiere la base 2.f) de la presente convocatoria.

8.2 Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento.

8.3 Falta de presentación de documentos.—Los opositores que dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refiere la base 8.1 no podrán pasar a la segunda fase del proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9. Fase de formación

9.1 Los aspirantes que superen la fase de oposición y hayan presentado en plazo la documentación exigida en la base anterior, serán nombrados Policias-alumnos por el Director general de la Policía, y en tal calidad se incorporarán al Centro de Formación, en la fecha que oportunamente se determine, para la realización de un curso ordinario de carácter selectivo de formación profesional. Durante el curso, dado su carácter selectivo, los alumnos deberán superar todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente.

Quienes superen el curso selectivo realizarán un período de prácticas de doce meses de duración. En el período de prácticas se valorarán los siguientes parámetros: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, decisión y corrección. Dichos parámetros serán calificados de cero a 10 puntos por los funcionarios encargados de la docencia en este período, requiriéndose, como mínimo, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos para superar las prácticas.

9.2 El ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía está supeditado a que el aspirante reúna las condiciones psicofísicas precisas para el desempeño de la función policial, entendiéndose que no las reúne quien esté incurso en alguna de las causas de exclusión a que se refiere el anexo II de esta convocatoria a que se ha hecho ya mención.

En los términos del artículo 19.3 del Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), los alumnos que, ya en el período escolar o durante la realización de las prácticas, evidencien cualquier causa de exclusión de las que figuran en el cuadro ya referido, serán sometidos a examen médico por un Tribunal integrado por tres facultativos nombrados por el Director de la Policía. El Director general de la Policía, a la vista del dictamen médico que se emita, podrá acordar la separación definitiva del afectado en función de la gravedad del defecto físico o enfermedad, perdiendo todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera derivados de su participación en el proceso selectivo.

9.3 Los alumnos que superen la fase de formación serán nombrados funcionarios de carrera en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

9.4 En defecto de lo que pueda disponer el futuro reglamento de Centros docentes, el escalafonamiento definitivo se realizará atendiendo a la puntuación global obtenida en el proceso selectivo, normalizado con arreglo a los criterios que establezca la División de Formación y Perfeccionamiento.

10. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de febrero de 1989.—El Director general, José María Rodríguez Colorado.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

(Orden de 11 de enero de 1988)

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas.

4.1 Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.)

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

A) Descripción de las pruebas de aptitud física

(A realizar en el orden en que se citan)

Fuerza flexora (hombres):

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Un intento.

Fuerza flexora (mujeres):

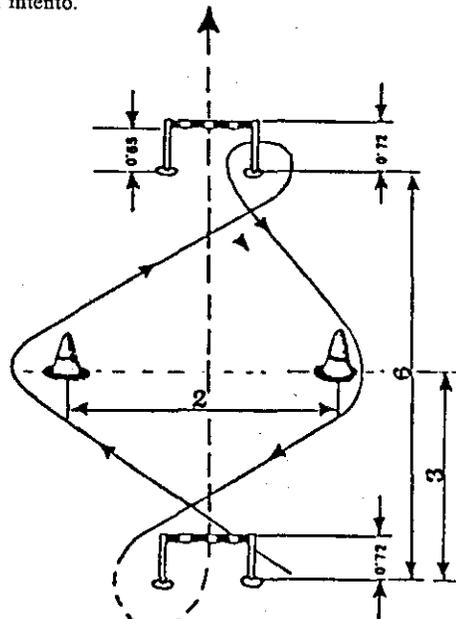
El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: Brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento.

Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el candidato marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

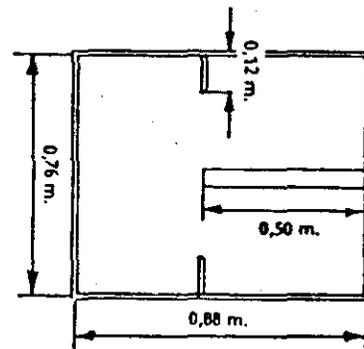
Agilidad-velocidad (hombres y mujeres):

Con salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente cuadro representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los conos, banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. Un intento.

Por debajo de la valla
Por encima de la valla

Flexibilidad (hombres y mujeres):

Sobre el aparato y en la forma que se describe en el siguiente gráfico, el opositor debe flexionar todo el cuerpo llevando los brazos, hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar (tan atrás como pueda) el cursor de la regla centimétrica. Debe mantenerse la posición hasta la lectura del resultado. Dos intentos.



Aparato



Ejecución

Resistencia (hombres):

Carrera de 2.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura.

Resistencia (mujeres):

Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura.

B) Sistema de calificación

Fuerza flexora		Salto vertical		Agilidad-velocidad		Flexibilidad		Resistencia	
Flexiones	Puntos	Centímetros	Puntos	Tiempo	Puntos	Centímetros	Puntos	Tiempo	Puntos
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres y mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres
4-1	10"-1	27-1	20-1	11"7-1	12"5-1	5-1	8'45"-1	5'10"-1	
5-2	15"-2	32-2	25-2	11"6-2	12"2-2	10-2	8'25"-2	4'50"-2	
6-3	20"-3	37-3	30-3	11"3-3	11"9-3	14-3	8'10"-3	4'35"-3	
7-4	25"-4	42-4	35-4	11"0-4	11"6-4	17-4	8'00"-4	4'25"-4	
8-5	30"-5	47-5	40-5	10"7-5	11"3-5	20-5	7'50"-5	4'15"-5	
9-6	35"-6	52-6	45-6	10"4-6	11"0-6	23-6	7'40"-6	4'05"-6	
10-7	40"-7	57-7	50-7	10"1-7	10"7-7	26-7	7'30"-7	3'55"-7	
11-8	45"-8	62-8	55-8	9"8-8	10"4-8	30-8	7'15"-8	3'40"-8	
12-9	50"-9	67-9	60-9	9"5-9	10"1-9	35-9	6'55"-9	3'20"-9	
13-10	55"-10	72-10	65-10	9"2-10	9"8-10	40-10	6'30"-10	2'55"-10	

ANEXO IV

A) Ciencias Antropológicas y Sociales

1. El hombre y el equilibrio ecológico. Contaminación. Protección del medio ambiente. El ecosistema: Elementos del mismo. Cadena alimentaria. Protección de las especies.
2. Cultura, subcultura. Civilización, normas, usos y costumbres.
3. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
4. La familia. La vida en común. La filiación. La nacionalidad.
5. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupos sociales.
6. La sociedad de masas. Características: Cambio acelerado, consumo, generalización de la información. Efectos sobre la comunidad.
7. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

B) Ciencias Jurídicas

8. El Derecho. La Ley. La persona. La mayoría de edad. La edad penal. El domicilio.
9. Derecho Penal. El delito. La falta. El proceso penal. La legalidad. La territorialidad. La irretroactividad.
10. La transición política al régimen actual. Los partidos políticos.
11. El Estado. Formas de Estado. La teoría de los tres poderes. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial.
12. La Constitución Española de 1978, principales derechos y libertades que garantiza.

13. La Organización Política del Estado español. Instituciones del Estado: Cortes Generales, Congreso y Senado. Tribunal Constitucional. Consejo de Estado. Defensor del Pueblo.

14. La Administración Pública. El Derecho administrativo. Administración Central. Administración Autónoma y Administración Local.

15. El modelo policial recogido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. La Policía como servicio público dirigido a garantizar las libertades y la seguridad. Los principios básicos de actuación.

16. Estructura policial en España. Cuerpos dependientes del Gobierno de la Nación. Cuerpos dependientes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

17. El Cuerpo Nacional de Policía. Funciones y estructura. Disposiciones estatutarias de carácter general.

C) Ciencias Físicas

18. La energía. La energía eléctrica. La corriente eléctrica: Clases. Electroimanes. Generadores y dinamos.

19. La mecánica. Máquinas simples. Máquinas compuestas. Motores: Tipos y funcionamiento.

20. La electrónica. Válvula electrónica: Aplicaciones. Radiocomunicaciones. El transmisor. Efecto fotoeléctrico. Televisión. Radar.

21. La informática. El ordenador. Concepto de entrada, proceso, programa, algoritmo y salida. Códigos. Aplicaciones de la informática.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3668

ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, puestos de trabajo vacantes en este Ministerio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 b de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los interesados dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario, Nuevos Ministerios, 28071 Madrid, en instancias según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1988.

Segunda.-Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Organismos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, su curriculum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras de Castilla-León Occidental

Puesto de trabajo: Jefe de la Demarcación. Número: 1. Localidad: Valladolid. Grupo: A. Nivel: 29. Complemento específico: 1.209.696 pesetas.

Organismos autónomos

Junta del Puerto de Cartagena

Puesto de trabajo: Director del puerto. Número: 1. Localidad: Cartagena. Grupo: A. Nivel: 28. Complemento específico: 991.284 pesetas.